

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3966

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada TR 24/21 del PGOU, de menor entidad, con el objeto de sustituir la clasificación del suelo incluido en el área de intervención F-63-5, actualmente clasificado como suelo urbano no consolidado —SUNC— clasificando la mayor parte de los mismos como suelo no Urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario, categoría sustantiva de Protección de la Agricultura en el regadío alto tradicional SNU EP (R) y la calificación adjetiva de protección de riesgos naturales singulares, dolinas y riesgo de hundimientos por disolución del sustrato yesífero, conforme al proyecto de mayo de 2026 redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.2 y 57 del Decreto legislativo 1/2014, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales del área de Urbanismo a fin de que puedan formular sugerencias en el marco de sus competencias, si lo estiman conveniente.

Cuarto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 78.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de octubre de 2013, se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición sólo en el ámbito afectado por la modificación.

Sexto. — Facultar al consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 23285/26 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en vía Hispanidad 20-Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 3 de junio de 2026. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.